



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 072-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 03 de marzo del 2015.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 034-2015 de fecha 24/02/2015; INFORME N° 031-2015-MDSJB/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el INFORME N° 031-2015-MDSJB/OPP, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita incorporación de saldos que no han sido ejecutados al 31 de diciembre del 2014 al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2015, mediante crédito suplementario de la meta (48) "Intervención Comunitaria para la Prevención del Consumo de Drogas y otros problemas Psicosociales"; a su vez solicita asignación para la continuidad del proyecto en mención en el año 2015;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 034-2015-MDSJB/AYAC de fecha 24 de febrero del 2015, se acordó incorporar el saldo de balance no ejecutados al 31 de diciembre del ejercicio presupuestal 2014 al Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal 2015 vía crédito suplementario por la suma de Dos Mil Cinco con 25/100 Nuevos Soles (S/. 2,005.25), de la meta (48) "Intervención Comunitaria para la Prevención del Consumo de Drogas y otros problemas Psicosociales";

Que, la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, señala en su Art. 42° Incorporación de Mayores Fondos Públicos, numeral 42.1 literal d) "Los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios. El Saldo de Balance de las Fuentes de Financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias que requiera de contrapartida, será asumida, exclusivamente, con cargo al respectivo presupuesto institucional aprobado para el pliego";

Que, según el numeral 39.1 del Art. 39°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, literal a) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público". Asimismo, el numeral 39.2 del Art. 39° de la Ley arriba mencionada, precisa: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrado por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR incorporación de saldo de balance no ejecutados al 31 de diciembre del ejercicio presupuestal 2014 al Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal 2015 vía crédito suplementario por la suma de Dos Mil Cinco con 25/100 Nuevos Soles (S/. 2,005.25), de la meta (48) "Intervención Comunitaria para la Prevención del Consumo de Drogas y otros problemas Psicosociales".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR asignación de la totalidad del presupuesto referido en el primer artículo de la presente resolución para la continuidad del proyecto: "Intervención Comunitaria para la Prevención del Consumo de Drogas y otros problemas Psicosociales" en el año 2015

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Género y Desarrollo Social el cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades del caso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE

